Armenia, abril 10 de 2024

SENA - CFP-639538
Radicacion Recibida
No:63-1-2024-001470
10/04/2024 11:53:50
Destinatario: 639538

Señor
CÉSAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
Subdirector Centro de Comercio y Turismo
SENA Regional Quindío
Armenia

Asunto: Relación Docencia – Servicio.

Cordial saludo.

EL CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO DEL SENA REGIONAL QUINDÍO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO 0780 DE 2016, CAPITULO 7 (PARTE 7. TÍTULO 1. CAPÍTULO 1), Y DE ACUERDO CON EL PROPÓSITO DE FORMAR TALENTO HUMANO EN SALUD, EXPRESA EL INTERÉS EN QUE SE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA RELACIÓN DE CONVENIO DOCENCIA SERVICIO PARA LOS PROGRAMAS DEL ÁREA DE LA SALUD, ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, FUNDAMENTADO EN UN PROCESO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DELEGACIÓN PROGRESIVA, PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA E INVESTIGATIVA A LARGO PLAZO.

Los programas de formación en el área de la salud se ofertan para brindar la posibilidad de incorporar personal con altas calidades laborales y profesionales que contribuyan al desarrollo económico, social y tecnológico de nuestro departamento.

El objetivo primordial de la práctica es aplicar en la realidad organizacional de las IPS, los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo de su proceso de formación profesional integral, los cuales se deben orientar hacia el establecimiento y desarrollo de una alianza para poder llevar a cabo la realización conjunta de prácticas formativas que garanticen un adecuado desempeño de técnicos y tecnólogos que interactúan en los servicios de salud, relacionadas con

el cuidado y orientación en salud a las personas y comunidades, en aspectos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, bajo la supervisión de un profesional de la salud.

- En la formación del talento humano en salud, se hace preciso la interacción de dos columnas fundamentales, por una parte las instituciones formadoras y por la otra las instituciones prestadoras de servicios de salud. Estos convenios establecen alianzas estratégicas, entre la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia y el SENA, para el desarrollo integrado de una relación Docencia - Servicio en el campo de la salud, que mejore la calidad de la atención al usuario, la seguridad del paciente y la humanización del servicio.

Agradezco la atención y en espera de una respuesta favorable.

Atentamente,

LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ
Gerente
Hospital San Vicente de Paul E.S.E. Filandia Quindío
Elaboro: Luz Mary Ocampo Giraldo, Secretaria Gerencia.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244411974

PIB
09:25:05

Bogotá DC, 03 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18411833:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de abril de 2024, a las 09:25:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18411833
Código de Verificación	184118332404030925O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:25:31 AM horas del 03/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18411833**

Apellidos y Nombres: **CASTAÑO SANZ LUIS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/04/2024 09:26:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18411833 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88873484** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141004045871

(415)7707212489984(8020) 000014100404587 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 1 0 9 8	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindio 6 3	Filandia 2 7 2

41. Dirección principal
CR 5 1 43

42. Correo electrónico hospitalfilandiaquindio@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 6 7 5 8 2 0 8 0	3 1 0 4 5 2 4 6 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 0 3 0 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Código 6	7	1	4	4	2	5	2																		

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2024 - 04 - 04 / 08 : 33: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PATIÑO MARIN MARIELLY
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004045871

(415)7707212489984(8020) 000014100404587 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 1 0 9 8	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	23
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	02	08
72. Número	028	154
73. Fecha	19960307	20121109
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	08	04
76. Fecha de registro	19960307	20121109
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	63	63
79. Ciudad/Municipio	272	272

Vigencia

80. Desde	19960307
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	100.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 10

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	84	20240404		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96 DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004045871

(415)7707212489984(8020) 000014100404587 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 1 0 9 8	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 8 4 1 1 8 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTAÑO	SANZ	LUIS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004045871

(415)7707212489984(8020) 000014100404587 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 1 0 9 8	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 6 0 4 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LONDOÑO	PATIÑO	ALFONSO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 1 0 1	2 0 2 0 0 4 2 9

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 0 1 7 3 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	LOPEZ	LUIS	ORLANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 9 0 1 1 5	2 0 2 0 0 4 2 9

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 8 9 7 2 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANGEL	GOMEZ	CLARA	INES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 0 1 0 1 5	2 0 2 0 0 4 2 9

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 6 6 7 2 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115 Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	LEON	ALEYDA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 9 0 1 1 5	2 0 2 0 0 4 2 9

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 6 4 0 5 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	ALVEAR	JAIME	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 0 0 7 1 5	2 0 2 0 0 4 2 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004045871

(415)7707212489984(8020) 000014100404587 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 1 0 9 8	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 4 8 1 5 4 9 3		1 3 3 1 3 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANCHEZ	BRIÑEZ	ISLENY	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 5 1 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141004045871

(415)7707212469984(8020) 000014100404587 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 1 0 9 8	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Filandia 2 7 2

41. Dirección principal
CR 5 1 43

42. Correo electrónico hospitalfilandiaquindio@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 6 7 5 8 2 0 8 0	3 1 0 4 5 2 4 6 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 0 3 0 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 14 42 52

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovaci

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2024 - 04 - 04 / 08 : 33: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

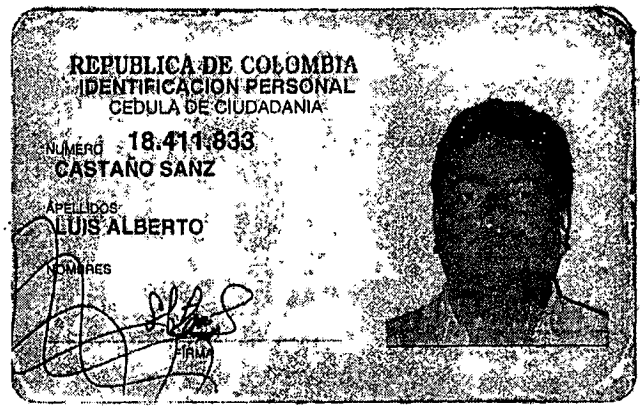
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PATIÑO MARIN MARIELLY
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 04-04-2024 08:33:27

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner



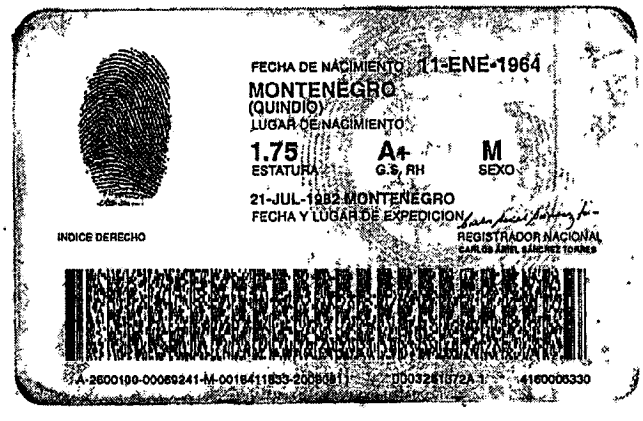
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.411.833
CASTAÑO SANZ

APELLIDOS
LUIS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1964
MONTENEGRO
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

21-JUL-1982 MONTENEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2500100-00069241-M-0018411833-20080811 0003261572A 1 4160005330

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

DECRETO No. 063
(02 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE HAÇE NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL "HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" DE FILANDIA QUINDÍO

competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.5 del pre referido Decreto, considera que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución No. 0380 del 02 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del estado, para lo cual mediante Resolución 085 del 19 de marzo de 2024 se conformó y designó un comité técnico para realizar la evaluación de competencias para el (los) aspirante(s) al Cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Que la señora YINA MELISSA GÓMEZ GARCÍA y el señor LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ, presentaron sus respectivas hojas de vida para ser tenidas en cuenta para ocupar el cargo como Gerente del "Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado" de Filandia Quindío.

Que el día 22 de marzo de 2024 y conforme lo ordenado en la Resolución 091 del 21 de marzo de 2024, se llevó a cabo la evaluación de competencias y habilidades para ocupar el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado -Hospital San Vicente de Paul de este Municipio, evaluación a la cual solo se presentó oportunamente, el señor LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ.

Que, evaluados por el Comité designado los Perfiles de Competencias, del señor LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ, obtuvo una calificación de 93,4% sobre 100%.

Que así mismo ese Comité llevó a cabo la revisión de la hoja de vida presentada por el señor LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ, identificado con la Cédula de ciudadanía número 18.411.833 de Montenegro Quindío, determinando que cuenta con la idoneidad y la experiencia exigida por la normatividad vigente, para ocupar el cargo de Gerente del "Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado" de Filandia Quindío, encontrando que cumple con los requisitos para tal fin.

En consecuencia, de lo anterior, el Alcalde Municipal de Filandia Quindío,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR al LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ, identificado con la Cédula de ciudadanía número 18.411.833 de Montenegro Quindío, como Gerente del "Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado" de Filandia Quindío, quien reúne los requisitos para ocupar dicho cargo, para el periodo comprendido entre el

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

DECRETO No. 063
(02 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE HACE NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL "HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" DE FILANDIA QUINDÍO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012, EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY 100, EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 1797 Y LOS DECRETOS 1427 DE SEPTIEMBRE 1° DE 2016 Y RESOLUCIÓN 680 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y

CONSIDERANDO

Que por medio de Decreto 046 del 29 de abril de 2020 fue designado ALFONSO ECHEVERRI GUTIÉRREZ, identificado con la Cédula de ciudadanía número 2.471.02[illegible] de Ansermanuevo (Valle del Cauca), como Gerente del "Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado" de Filandia Quindío para el periodo comprendido entre el año 2020 - al 31 de marzo de 2024.

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado deben ser nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde; dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, prescribe que le corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad..

Que la ley 1797 del 13 de julio de 2016, regula la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 20 de la precitada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado.-ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia, previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto No. 1427 del 1° de septiembre de 2016 *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016. Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, dispone que la "Evaluación de competencias, le Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional departamental y municipal, respectivamente, evaluar a través de pruebas escri[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

DECRETO No. 063
(02 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE HACE NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL "HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" DE FILANDIA QUINDÍO.

primero (01) de abril de 2024 al treinta y uno (31) de marzo de 2028, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones corresponderán a las estipuladas en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos Administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese el contenido del presente Decreto al señor LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ, identificado con la Cédula de ciudadania número 18.411.833 de Montenegro Quindio.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Filandia Quindio a los Dos (02) dias del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró	Diego Arias Garcia	Jefe de Oficina Administrativa y A.J
Revisó	Rosa Patricia Buitrago Giraldo	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Los suscritos firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma

Constancia secretarial: El presente acto administrativo fue publicado en la página web de la Alcaldia Municipal de Filandia Quindio www.filandia-quindio.gov.co y notificado

DIEGO ARIAS GARCÍA
Jefe de Oficina Administrativa y A J.

ACTA DE POSESIÓN 013
(02 de abril de 2024)

En el Municipio de Filandia Quindío, se presentó al Despacho del Alcalde de Filandia, el doctor LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ identificado con cédula de ciudadanía número 18.411.833 de Montenegro Quindío, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente del Hospital San Vicente de Paul , para lo cual fue nombrado mediante Decreto 063 del 02 de Abril 2024: "POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL "HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" DE FILANDIA QUINDÍO" Con efectos legales a partir del dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política Ademas manifestó bajo la gravedad de juramento el no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución en la Ley 4ª de 1992, y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos publicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por quienes en ella intervienen una vez leída y aprobada.

El posesionado,

LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ

El alcalde,

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Castaño	Sanz	Luis Alberto

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 18411833 | SEXO: F () M (X) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () | PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 18411833 D.M. 39

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 11 MES 07 AÑO 1964

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: QUINDÍO

MUNICIPIO: MONTENEGRO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 16 5 E 61 apartamento los profesionales

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: QUINDÍO

MUNICIPIO: ARMENIA

TELÉFONO: 7417700 EMAIL: luis_castano01@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1989

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	3	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SALUD PUBLICA	02	1995	14504
PREGRADO	10	X		ODONTOLOGIA	05	1989	14504

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE QUINDIO	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: QUINDÍO	MUNICIPIO: ARMENIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS: 7417700	FECHA DE INGRESO: Día 24 Mes 05 Año 2021		FECHA DE RETIRO: Día 16 Mes 07 Año 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL: DIRECTOR DE OFICINA	DEPENDENCIA: PAI SECRETARIA DE SALUD DEPART		DIRECCIÓN: - calle 20 No. 13-22

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: MUNICIPIO DE MONTENEGRO	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: QUINDÍO	MUNICIPIO: MONTENEGRO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: Día 03 Mes 11 Año 2020		FECHA DE RETIRO: Día 28 Mes 12 Año 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD		DIRECCIÓN: CARRERA 6 CALLE 17 ESQUINA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: MUNICIPIO DE MONTENEGRO	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: QUINDÍO	MUNICIPIO: MONTENEGRO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS: 7535262	FECHA DE INGRESO: Día 04 Mes 05 Año 2020		FECHA DE RETIRO: Día 30 Mes 06 Año 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD		DIRECCIÓN: CRA. 6 CALLE 17 ESQUINA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: QUINDÍO	MUNICIPIO: FILANDIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS: 7582188	FECHA DE INGRESO: Día 03 Mes 06 Año 2008		FECHA DE RETIRO: Día 31 Mes 03 Año 2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL: GERENTE	DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN: CALLE 14 12 12

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: RITA ARANGO ALVAREZ DEL PINO	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: QUINDÍO	MUNICIPIO: ARMENIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS: 3267990	FECHA DE INGRESO: Día 02 Mes 06 Año 2005		FECHA DE RETIRO: Día 03 Mes 10 Año 2006
CARGO O CONTRATO ACTUAL: DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN: CARRERA 11 47 35 MARAYA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INTEGRAR			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO SANTA FE				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6912700	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	16	Mes	02	Año	2004	Día	18	Mes	10	Año	2004
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR	DEPENDENCIA				DIRECCIÓN CARRERA 16 79 34							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTENEGRO			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO QUINDÍO	MUNICIPIO MONTENEGRO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	01	Año	2001	Día	30	Mes	12	Año	2003
CARGO O CONTRATO ACTUAL ALCALDE	DEPENDENCIA				DIRECCIÓN CARRERA SEXTA # 16-38							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO QUINDÍO	MUNICIPIO ARMENIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7417700	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	28	Mes	08	Año	1995	Día	21	Mes	08	Año	1997
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR	DEPENDENCIA				DIRECCIÓN EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN PISO 17							

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	16	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	3
* TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	5

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ESTUDIOS PREVIOS No. 065 DE 2024

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE FILANDIA, QUINDÍO

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA es una institución educativa que ofrece programas de formación por competencias para el talento humano en salud con todos los elementos de formación profesional, social, tecnológico y cultural, metodologías de aprendizaje innovadoras, acceso a tecnologías de última generación, estructurado sobre métodos más que contenidos; lo que potencia la formación de ciudadanos librepensadores, con capacidad crítica, solidarios y emprendedores, que lo acreditan y lo hacen pertinente y coherente con su misión, innovando permanentemente de acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

Los datos actuales para la región aportados por el plan de desarrollo del Quindío y por el ICER (Informe de Coyuntura Económica Regional), indican que es absolutamente necesario e importante para la región, promover e incentivar a los jóvenes en la formación con la

expectativa de inserción laboral a que se formen en nuestros ambientes a través de los programas pertenecientes a la salud. Lo anterior, nos permite concluir que Armenia y el Quindío, tienen una potencialidad tanto en población como en desempleo, que hacen necesario la implementación, sostenimiento y puesta en marcha de programas relacionados con el sector salud.

Se evidencia la demanda nacional y regional de profesionales competentes y especializados, que propendan por el desarrollo del país y el fortalecimiento de las actividades económicas de la región, enmarcadas en la línea tecnológica - Cliente y permitiendo la vinculación de nuestros egresados al sector Salud en áreas de desempeño tales como: Salud Publica, Apoyo Terapéutico y Rehabilitación, Promoción Social y Gestión del Riesgo de Desastres.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío, oferta los siguientes programas pertenecientes a la línea tecnológica CLIENTE: Tecnólogo en Gestión Administrativa del Sector Salud, Regencia de Farmacia, Técnico en enfermería y Técnico en Salud Publica, Técnico en Atención integral a la Primera Infancia, cumpliendo la normatividad y calidad del servicio; contribuyendo al desarrollo económico, social y técnico del departamento del Quindío y del país, en cuyos procesos de formación en etapa lectiva, requieren formación práctica en ambientes reales de formación, por lo cual se hace necesaria la celebración de convenios docencia servicio, con fundamento en lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del decreto número 780 de 2016 (6 de mayo) "Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

De acuerdo con lo anterior, el Centro de Comercio y Turismo cuenta con ambientes especializados para realizar la práctica simulada de los diferentes procesos de salud, para

posteriormente realizar la práctica en ambientes reales de formación, como lo son IPS (instituciones prestadoras de servicios de salud) y ESE (empresas sociales del Estado), con el fin de aplicar los conocimientos teórico - prácticos en situaciones diarias que se presentan en las instituciones prestadoras de servicios de salud, bajo el acompañamiento y supervisión de un instructor profesional en el área de la Salud.

Por las anteriores consideraciones, el SENA, para el cumplimiento de tan importante objetivo, encuentra necesario y pertinente celebrar un convenio con la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, donde se prestan servicios de atención médica, consulta externa, urgencias, emergencias, entre otros, el cual, manifestó su interés de ofrecer espacios que generen un ambiente real para la aplicación de los conocimientos teórico – prácticos de los programas de formación, puesto que tienen como objeto social, contribuir, entre otros aspectos, al desarrollo de la investigación científica de nuevos productos y procesos, crear y apoyar a centros científicos, tecnológicos, técnico y conformar redes de investigación e información; igualmente, servir de instrumento a aquellas personas e instituciones que deseen hacer público su compromiso con el sector salud, mediante la mejora constante de procesos productivos y la colaboración en programas y servicios que promuevan el desarrollo de la salud.

3. JUSTIFICACIÓN:

Este convenio se requiere para que los aprendices durante su etapa lectiva, apliquen las competencias adquiridas en ambientes reales de formación. Además, para dar cumplimiento a la ley 1164 de 2007, articulo 13, parágrafo 2º "Los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales deberán contar con escenarios de prácticas conformados en el marco de la relación docencia servicio. Esta relación se sustentará en un proyecto educativo de largo plazo compartido entre una institución

educativa y una entidad prestadora de servicios, que integrará las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación".

Los Aprendices que se benefician con este convenio son:

1. Tecnólogo en Atención Prehospitalaria (pendiente tramite de Registro calificado)
2. Demás programas de formación del orden de tecnólogos, técnicos, operarios, especializaciones tecnológicas, profundizaciones técnicas y formación complementaria de la Red de Conocimiento en Salud y otras.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Convenio para establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación docencia servicio entre el Centro de Comercio y Turismo regional Quindío y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, para integrar las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación del Hospital con los programas de formación de la Red de Conocimiento en Salud del SENA, que apliquen a la prestación de los servicios corporativos que desarrolla la E.S.E, asegurando con estos medios el mejoramiento de la calidad de la formación.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Mediante el presente convenio, el SENA se obliga con la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, a aportar con el desarrollo humano, científico y tecnológico del área de la salud, en los programas de formación de los Centros de Formación de la regional Quindío, que apliquen a la prestación de los servicios corporativos que desarrolla la E.S.E Hospital San

Vicente de Paul de Filandia, asegurando con estos medios el mejoramiento de la calidad de los procesos de formación del SENA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Los convenios docencia – servicio son un grupo especial de convenios regulados MEDIANTE el decreto 0780 de 2016, "por medio del cual se regula la relación docencia servicio para los programas de formación de talento Humano del área de la salud", el cual establece los aspectos atinentes, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de practica o la naturaleza jurídica de los participantes.

De igual manera, la resolución No. 01-02406 de 2023, en consonancia con el Decreto 249 de 2004, faculta al Subdirector de Centro para la suscripción de convenios, previa autorización del consejo Regional; señalando que es una función de los Directivos, la suscripción de alianzas y convenios con entidades privadas o públicas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, consonante con las funciones de planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de formación profesional integral, para atender las demandas de los sectores productivos y sociales.

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, es una entidad pública, organizada, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, tales como: consulta externa, ambulancia, farmacia, urgencias, odontología, Hospitalización, vacunación y laboratorio clínico.

Bien sabido es, que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar

la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio, el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley, la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que, en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado, aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública, razón por la cual están plenamente facultadas para celebrar convenios en el marco de la Ley 80 de 1993 a través de la modalidad de contratación directa.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

No se especificará de manera diferenciada la cuantificación de los aportes de la Entidad o del conviniente, teniendo en cuenta que el mismo no causa afectación presupuestal para ninguna de las partes.

Cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantara las gestiones pertinentes para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales. Las actividades que desarrollaran durante la ejecución del convenio, se derivan directamente de su misión institucional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:

El SENA, para la suscripción del presente convenio, considera a la ESE Hospital San Vicente de Filandia, como una institución del área de la salud legalmente constituidas, del sector público, que cumple con los requisitos documentales y áreas de servicios pertinentes para las rotaciones requeridas en la ejecución de la práctica Docencia Servicio de los aprendices del Centro de Comercio y Turismo, el cual debe garantizar, con la formación del talento humano en salud a sus aprendices, campo de práctica, para la etapa lectiva y productiva, que responda a las exigencias y normatividad existente en salud. Es por ello que, atendiendo lo estipulado en el decreto 0780 de 06 de mayo de 2016 "por medio del cual se regula la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano del área de salud", se justifica establecer una relación formal con esta entidad del sector Salud a través de un convenio Docencia – servicio.

Se identifica la necesidad de su realización con mencionada institución que presta los servicios de salud, ya que en su misión establece su vocación para apoyar los procesos formativos iniciados en los ambientes de aprendizaje y que requieren de ambientes reales para formar el talento humano en salud competente, con principios éticos que proporcionen una atención de alta calidad a sus usuarios. Por ello, se analizó el sector y se identificaron las instituciones que por su misión, visión, principios y valores institucionales darán grandes aportes humanos técnicos en la formación de nuestros aprendices, seleccionando de esta manera al Hospital San Vicente de Paul de Filandia en el departamento del Quindío.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y, puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NO	-	-	-	-	-

9. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta que los aprendices que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, deben estar cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos con una cobertura a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una, el SENA adquirió la póliza RC Profesional Instituciones Médicas Nro. 2201223005946, expedida por Mapfre Colombia o la que se encuentre vigente, la cual se renueva o adquiere anualmente por parte de la Dirección general y las demás garantías contempladas en el artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio será hasta por diez (10) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Por parte del Conviniente

1. Se compromete a ofrecer un campo de práctica al SENA para que esta pueda desarrollar su labor educativa en los programas de la Red de Salud y otros.
2. Facilitará al SENA la estructura asistencial y/ o administrativa.
3. Suministrará la estructura de servicios para el cumplimiento de actividades Docente-Asistenciales, respetando y garantizando su adecuado funcionamiento.
4. Participara con el personal disponible y mejor calificado en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos que contemplan el plan de trabajo a desarrollar.
5. Cooperara con el SENA para que se cumpla de la mejor manera la labor académica Docente-Asistencial.
6. Respetará los reglamentos del SENA con respecto a proyectos, programas, estructura orgánica, régimen disciplinario y manual de funciones, reconociendo y manteniendo su autonomía administrativa.

7. Realizara en forma conjunta con el SENA la evaluación de las diferentes actividades Docencia-Asistencial de los programas.
8. Notificará por escrito al SENA sobre las decisiones administrativas que tome y pueda afectar los programas académicos; esta notificación será anticipada cuando las circunstancias así lo permitan.
9. Presentar al SENA propuestas de programas docente-asistenciales para desarrollar, de acuerdo con el perfil epidemiológico y según la demanda.

b. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. Se responsabilizará de programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización del programa, principalmente la gestión de aprendices e instructores que participan en este.
2. Cooperará con el aprendiz para que este cumpla en mejor forma sus actividades con el acompañamiento Docente-Asistencial.
3. Velará porque los instructores y aprendices en prácticas respeten la autonomía administrativa, estructura orgánica y reglamentación de la institución, al mismo tiempo, que se someterán a los reglamentos y normas de administración interna y de atención que rigen en la institución.
4. Velará porque los aprendices desarrollen sus prácticas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar conforme a lo normado, con el acompañamiento del instructor permanentemente.
5. Remitirá a la E.S.E hospital San Vicente de Paul de Filandia, la debida programación a desarrollar, determinando el área y periodo que efectuaran dichas rotaciones, los nombres de los aprendices e instructores al igual que las hojas de vida y demás requisitos que participan en dicho proceso, esto para cada periodo académico, mínimo con quince (15) días de anticipación. Ambas instituciones guardarán reserva legal

respecto a la confidencialidad de los datos personales y solo serán utilizados para la relación docencia-servicio.

6. Velar porque los aprendices realicen actividades incluidas en los planes de las prácticas formativas previamente acordados, el cual integra los objetivos educacionales y las competencias a desarrollar.
7. Con el fin de mejorar la programación de los instructores, el SENA tomará en cuenta las evaluaciones realizadas por parte del comité Docencia-Servicio.
8. Respetará la autonomía administrativa y estructural.
9. Cooperar con la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial, informando las deficiencias o posibles irregularidades que puedan presentarse en la relación docente asistencial.
10. Garantizar que sus aprendices e instructores se encuentren afiliados a una entidad promotora de salud, a una administradora de riesgos laborales y si a bien considera el SENA, a una póliza de accidentes y/o seguro estudiantil y velar por su debida atención en caso de que así lo requieran como consecuencia de cualquier tipo de accidente que llegaren a sufrir durante la práctica formativa. En caso de presentarse un accidente en el aprendiz o instructor, aquel suspenderá la práctica formativa, mientras recibe la atención adecuada que corresponda.
11. Garantizar que los aprendices e instructores tengan conocimiento claro del programa de seguridad y salud en el trabajo, manejo de riesgo biológico. PARÁGRAFO: La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia no asume responsabilidad alguna por inadecuada manipulación del instrumental médico y residuos biológicos, enfermedades comunes, profesionales o accidentes producidos con ocasión de la práctica formativa, del personal del SENA durante el desarrollo de las practicas formativas y en desarrollo del presente convenio. Los casos de urgencia y el manejo del protocolo de riesgo biológico por presentarse accidentes de este tipo que se llegaren a presentar serán cubiertos por el Aprendiz o la Entidad Promotora de Salud o la

administradora de riesgos laborales a la cual se encuentre afiliado. Con todo, la responsabilidad de este tipo será a cargo del SENA.

12. Adquirir la póliza de responsabilidad en los términos y riesgos, previstos según el convenio a realizar.
13. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia destine a las actividades docente-asistenciales, y responder por su reparación en caso de daños injustificados causados por el personal del SENA, o reponerlos en caso de perdida y cuando no puedan ser reparados, compensarlos en su valor económico actualizado.
14. Velar por la aplicación y cumplimiento de los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de la institución E.S.E, por parte del personal del SENA que desarrolle actividades en sus instalaciones.
15. Interponer sus buenos oficios, con el fin de que la actividad docente-asistencial no se vea afectada.
16. Garantizar que sus aprendices tengan capacitación y entrenamiento en planes y programas de emergencias, que les permita desenvolverse adecuadamente ante cualquier situación de esta naturaleza y de acuerdo con el avance teórico-práctico de cada periodo académico para el desarrollo de la práctica formativa.
17. Presentar a la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, el documento establecido por su parte, en donde se determina la forma, mecanismos y personal que intervienen en la calificación de la práctica docente de los estudiantes.
18. Entregar a la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia dentro de los quince (15) días anteriores al inicio de la rotación, el plan de trabajo y actividades y plan calendario, así como las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos exigida, de manera que hasta tanto no se reciba estos documentos, no se iniciará la práctica o habrá lugar a suspensión de esta. PARÁGRAFO: El SENA se encargará de

presentarle las obligaciones pactadas en el convenio a los aprendices para que estos sean partícipes.

c. Por parte de los aprendices e instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

a. Los aprendices y/o instructores cualesquiera que fuera su nivel, que en cumplimiento de sus programas de formación participen directa o indirectamente de las actividades Docencia-Asistenciales descritas en este convenio, no adquieren por ese solo hecho derechos laborales con la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, ni con el SENA. b. Los aprendices realizarán en las instalaciones y vehículos de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia y de acuerdo con el nivel académico correspondiente, las actividades correspondientes a su práctica, como parte de su formación y estarán sometidos a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter administrativo, disciplinario y de atención médica. c. No existirá ningún vínculo laboral entre los aprendices y el SENA y/o prestadora. d. Los aprendices deberán mantener los equipos básicos necesarios para sus prácticas. e. Los aprendices financiaran sus informes, y otros gastos de carácter personal que genere el presente convenio f. Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales. g. Cumplir con las condiciones impuestas por la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia para el desarrollo de la práctica y con los reglamentos internos y académicos de práctica del SENA y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia. El incumplimiento por parte del aprendiz de los compromisos adquiridos en virtud de este convenio exige al SENA la imposición de las sanciones contempladas en el reglamento del Aprendiz SENA. h. Utilizar los elementos de protección según protocolos institucionales de acuerdo con cada área donde se encuentre realizando la práctica si a bien así se requiere. i. Portar el uniforme y distintivo de acuerdo con las exigencias del programa del SENA y el área de práctica, además debe presentarse con el correspondiente carné que los acredite como estudiantes de esta. j. Acatar las orientaciones, y recomendaciones de los instructores y del personal administrativo de la institución bomberil y del SENA. k. Mostrar respeto por el paciente y guardar la confidencialidad dentro de los cánones éticos y morales establecidos. Los aprendices no

deberán otorgar ni recibir ningún tipo de remuneración o beneficio de los pacientes, profesionales en ciencias de la salud, funcionarios administrativos y/o personal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia l. Permanecer únicamente en la institución de salud durante las horas programadas para su práctica, salvo que cuenten con la autorización respectiva. La ausencia a la práctica asistencial se justificará de forma escrita anexando el certificado expedido por el médico y se recuperará la práctica siempre según las condiciones que establezcan el SENA y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia. m. Desarrollar las actividades correspondientes a la práctica formativa de que trata el presente convenio. En ningún caso podrá realizar procedimientos a los pacientes, sin la debida supervisión, autorización y acompañamiento del instructor responsable.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo del instructor G05 del Centro de Comercio y Turismo - Daniel Sánchez Hurtado, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en el manual de supervisión vigente y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio, únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes o sus representantes, dentro del comité coordinador del convenio conformado por el supervisor designado por parte del SENA y el funcionario que la ESE designe para tal efecto.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total mínimo de dos (02) integrantes, uno representante de cada uno de los convinientes. Podrán ser parte de

este, los actores de la relación docencia servicio que requieran tratar asuntos relacionados con su ejecución y manejo.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las de revisar con una periodicidad trimestral, la operatividad y avances del convenio.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Coordinador Académico del área interesada en la celebración del convenio, solicitó que el proyecto se sometiera ante el Comité de Contratación y Convenios: SI _X_ NO____.

18. **CÓDIGO UNSPSC**

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86101800, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

1. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición.
2. Carta de manifestación de interés suscrita por parte del represente legal o su apoderado de la entidad privada sin ánimo de lucro.
3. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
4. Copia del documento de identificación del representante legal del conveniente o del apoderado.
5. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
6. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
7. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la Entidad Privada sin Ánimo de lucro.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la Entidad Privada sin Ánimo de lucro.
9. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado). de la Entidad Privada sin Ánimo de lucro.
10. Impresión de la consulta del representante legal o su apoderado que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).

11. De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
12. De estar obligado a tener revisor fiscal deberá ser expedida por éste.
13. Certificación del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro, o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro obligada a tener revisor fiscal, es necesario que junto a la certificación se presente:

 Copia del documento de identificación.

 Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

 Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
14. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.
15. Certificado de paz y salvo aportes parafiscales SENA.
16. Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.
17. Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente.

Armenia, marzo de 2024

CÉSAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS

Subdirector de Centro

Proyectó: Jheinmy Esmeralda Delgado Muñoz - Instructor G12 Centro de Comercio y Turismo